

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, el numeral 2.1 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014 y el artículo 3.13 del artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, determina que en todos los organismos y entidades reguladoras deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad y organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser elegidos por votación directa.

Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes será convocada por el jefe de la entidad.

Que el artículo 2.2.14.2.16 del mencionado Decreto consagra que “en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales”.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del mismo, menciona que el periodo por el cual serán elegidos los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán de dos (2) años, que serán contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Así mismo los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que, la Región Administrativa y de Planeación Especial, Región Central - RAPE convoca a los funcionarios vinculados en calidad de provisionales de la entidad para elegir sus representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a los funcionarios vinculados en calidad de provisionales de la Región Administrativa y de Planeación Estratégica, Región Central - RAPE para la elección de los representantes en la Comisión de Personal y sus suplentes, para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°. Inscripciones. Se abrirán las inscripciones de los candidatos a representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal, del 13 al 19 de julio de 2017 ante la Dirección Corporativa - Gestión del Talento Humano, la cual quedará formalizada mediante comunicación escrita, en la que se expresa como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellido completo del candidato;



“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

- Documento de identidad;
- Manifestación expresa de que reúne las cualidades de los aspirantes;
- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

Si dentro del período fijado para la inscripción no se inscribe por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual. Si pasado dicho periodo se repite la situación, la convocatoria se declarará desierta.

ARTÍCULO 3°. Cualidades de los aspirantes. En cumplimiento al artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
- Ser empleado con nombramiento provisional

Parágrafo. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO 4°. Divulgación de aspirantes. La Dirección Corporativa - Gestión del Talento Humano divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto de la convocatoria, es decir, el 25 de julio de 2017.

Parágrafo Único. En caso de prorrogarse la convocatoria la divulgación de la lista de los candidatos será el 01 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 5°. Jurados. La Dirección Corporativa designará un total de dos (2) jurados de votación para garantizar la transparencia del proceso, e informará por escrito su designación, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, es decir, a más tardar el 28 de julio de 2017.

Parágrafo 1°. En caso de prorrogarse la convocatoria la divulgación de la lista de los candidatos, la comunicación a los jurados designados será a más tardar el 4 de agosto de 2017.

Parágrafo 2°. Competencias. De conformidad con el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015, será competencia de los jurados de votación:

- a. Abrir la mesa de votación, recepcionando y verificando los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b. Revisar la urna
- c. Instalar la mesa de votación, a la hora fijada.
- d. Vigilar el proceso de votación.
- e. Verificar la identidad de los votantes, llevando el control de la lista de sufragantes.
- f. Cerrar la mesa de votación a la hora fijada.
- g. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

Parágrafo Único. Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección Corporativa, mediante comunicación verbal o escrita debidamente sustentada, al finalizar el proceso de escrutinio.

Son causales de reclamación:

- a. Que la mesa de votación funcione en un lugar diferente al establecido en la convocatoria.
- b. Que la elección se realice en un día distinto al señalado en la convocatoria.
- c. Que las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmadas por todos los jurados.
- d. Que se verifique que el sistema dispuesto para la elección distorsionó el resultado de las votaciones.
- e. Que el número de sufragantes exceda al número de servidores que podían votar.
- f. Que los candidatos no se hayan inscrito en la oportunidad establecida.

ARTÍCULO 10°. Divulgación de Resultados. Resueltas las reclamaciones, si hubiere lugar a ellas, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a las elecciones, la Dirección Corporativa comunicará, por correo electrónico, los resultados y nombres de los representantes y suplentes a la comisión de personal, en cumplimiento al artículo 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 del 2015.

ARTÍCULO 11°. Representantes de la Administración. Dentro del mismo periodo el Director Ejecutivo designará sus representantes ante la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, mediante acto administrativo de conformación, en el cual incluirá los representantes de los empleados elegidos.

ARTÍCULO 12°. Faltas. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 13°. Funciones de la Comisión de Personal. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las funciones de la Comisión de Personal son:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de candidatos elegibles, por ser funcionarios que hubieren sido incluidos por no cumplir con los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 186 DE 2017

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

- h. Firmar las actas.
- i. Entregar los resultados a la Dirección Corporativa.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Corporativa publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO 7°. Elecciones. Se realizarán el 18 de agosto de 2017 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en las instalaciones de la entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere para dos (2) candidatos, presentando un empate, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. En consecuencia, los suplentes serán quienes tengan la segunda y tercera mejor votación.

ARTÍCULO 8°. Sufragio. Tendrán derecho al ejercicio del sufragio los servidores públicos vinculados en provisionalidad, de acuerdo con el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015. La Dirección Corporativa, publicará los dos (2) días anteriores a la elección, es decir, el 24 de agosto de 2015. La Dirección Corporativa suministrará el listado general de votantes a los jurados de votación para efecto del control de las elecciones.

El día de elecciones, los sufragantes deberán presentar al jurado de votación la cédula de ciudadanía, teniendo en cuenta que el derecho a votar no es delegable. La elección se efectuará por decisión universal y directa, con voto secreto, el cual se registrará en el tarjetón el día de las elecciones en el lugar previsto en la presente convocatoria.

Solamente tendrán validez los votos que se emitan por los candidatos inscritos.

ARTÍCULO 9°. Escrutinios. Cerrada la votación, uno de los jurados leerá el número de los sufragantes, lo hará constar en el acta de escrutinio y en la lista general. Los miembros del jurado cotejarán el listado de asistencia de votantes con los votos depositados, verificando que el número total de votos coincida con la lista de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y uno de los jurados entregará a la Dirección Corporativa – Gestión del Talento Humano, el acta con los resultados de la votación, debidamente firmada por los jurados.

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque los candidatos elegibles sean dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 14º. Secretaría de la Comisión. El Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a), será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 15º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 JUL 2017


DIEGO GARCÍA BEJARANO
Director Ejecutivo

Elaboró: Claudia Nataly Pinzón Rueda. – Profesional Responsable de Bienestar.

Revisó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Juan Manuel Pinzón Cáceres- Asesor Jurídico

